

C4

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial junto video y anexo, recibido a través de correo electrónico el 9 de abril del año en curso. Informando que para continuar con el trámite del presente proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal por la parte demandante.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DEMANDA DE INTERVENCIÓN EXCLUYENTE iniciada dentro de la PERTENENCIA de OSCAR GARCÍA SANDOVAL contra CARLOS JAVIER GONZÁLEZ FRANCO y las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
No. 25307-40-03-002-2017-00298-00
DEMANDANTE: NELSON MAURICIO REYES DÍAZ
CONTRA: OSCAR GARCÍA SANDOVAL y CARLOS JAVIER GONZÁLEZ FRANCO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia con el fin de estudiar la posibilidad de darle cumplimiento a lo normado por el artículo 1° de la Ley 1194 de 2008 y el artículo 317 del Código General del Proceso.

La disposición en mención en su parte pertinente contempla "Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificará por estado".

Así las cosas, se hace necesario que la parte actora dentro de la demanda *ad excludendum*, para efectos de darle continuidad al proceso, efectúe el trámite pertinente de conformidad con lo ordenado en los numerales "Tercero", "Cuarto" y "Quinto" del auto admisorio de la demanda de intervención excluyente proferido dentro de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de fecha 18 de octubre de 2019.

Por lo anterior, el Despacho ordena que la parte activa dentro de la demanda *ad excludendum*, disponga lo necesario dentro del término improrrogable de 30 días, so pena de que quede sin efectos la demanda, disponiendo la terminación del proceso y demás consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: 23 de abril de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 13 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN
No. 25307-40-03-002-2020-00413-00
DEMANDANTE: DIOCESIS DE GIRARDOT
CONTRA: GERARDO SILVA DULCEY y
MÓNICA PATRICIA SILVA ROJAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del remanente, que le quede o pueda quedar a los demandados, en el proceso Ejecutivo No. 11001400303320190094400, que adelanta JOSE OLINTO VIASÚS ROMERO, en el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Límitese la medida a la suma de \$ 70.000.000.oo. Ofíciase.

SEGUNDO: Decretar el embargo del remanente, que le quede o pueda quedar a los demandados, en el proceso Ejecutivo No. 11001310304020190073400, que adelanta JOSE OLINTO VIASUS ROMERO, en el JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Límitese la medida a la suma de \$ 70.000.000.oo. Ofíciase.

TERCERO: Decretar el embargo del remanente, que le quede o pueda quedar a los demandados, en el proceso Ejecutivo No. 11001400305120190114600, que adelanta RENTA BIEN S.A., en el JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Límitese la medida a la suma de \$ 70.000.000.oo. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 24 de fecha: 23 de abril de 2021.


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de abril del año en curso. Informando que el término establecido para que la parte demandante promueva la ejecución venció el 12 de abril del año en curso, contado desde la ejecutoria del auto de fecha 16 de febrero de 2021, a través del cual se aprobó la liquidación de costas.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2019-00440-00
DEMANDANTE. YUDI DÍAZ GIL
CONTRA. ABEL ANDRÉS MEDINA SEPÚLVEDA,
ANTONIO VANEGAS MOSCOSO y
ROLANDO BARRAGÁN URQUIJO Q.E.P.D.

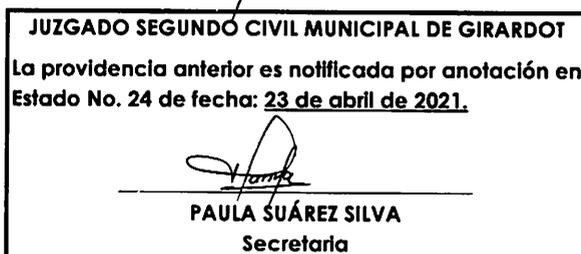
De forma previa impartir estudio a la anterior solicitud de levantamiento de medida cautelar, el Juzgado DISPONE:

Se requiere a la apoderada FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, para que envíe a las demás partes del proceso un ejemplar del memorial presentado en el proceso, en cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00593-00
CAUSANTES: EUFRACIO SORIANO PUENTES y
MARÍA TERESA JIMÉNEZ

De conformidad con lo establecido en los artículos 293, 108 e inciso 4º del artículo 492 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto que declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la referencia, se designa como curador *ad - litem* de MARÍA ELENA SORIANO JIMÉNEZ, RICARDO SORIANO JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍN SORIANO JIMÉNEZ, JESÚS MARÍA SORIANO JIMÉNEZ, MARÍA MARLENE SORIANO JIMÉNEZ, DELFÍN SORIANO JIMÉNEZ, VICENTE SORIANO JIMÉNEZ y ANA BEATRIZ SORIANO JIMÉNEZ, a:

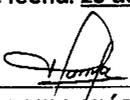
Dr. (a) DAMARA HAIDY LEAL LEAL. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: <u>23 de abril de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior escrito presentado por el curador *ad-litem* designado a la cónyuge sobreviviente GLADYS VANEGAS DÍAZ, recibido EN TIEMPO el 23 de marzo de 2021.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2019-00362-00
CAUSANTE: ISAURO SUÁREZ NARVÁEZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el curador *ad-litem* designado a la cónyuge sobreviviente GLADYS VANEGAS DÍAZ, rindió contestación en tiempo.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, señálase la hora de las 9:30 a.m. del día 02 de Junio del año en curso, para la AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA.

SEGUNDO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de surtir los asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 501 del Código General del Proceso.

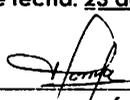
TERCERO: Se recuerda a las partes que por parte de la secretaria del Despacho se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas.

CUARTO: De lo aquí resuelto comuníquese al curador *ad litem* designado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: <u>23 de abril de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 7 de abril del año en curso. Informando que para el presente proceso no existen depósitos judiciales.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00057-00
DEMANDANTE. SOCIEDAD DE AGRICULTURA S.A.
CONTRA. JAIME MONTEALEGRE MUÑOZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: En torno a la solicitud de copias del expediente, se autoriza el acceso al apoderado de la parte demandante al proceso digitalizado, con el objeto que la parte efectúe las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

SEGUNDO: El anterior informe secretarial, respecto a la no existencia de depósitos judiciales, póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: <u>23 de abril de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00265-00
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL
CONTRA: HERNÁN ARROYO GUTIÉRREZ y
MARTHA PATRICIA VERU CORPAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Estese la parte actora a lo resuelto a través del numeral "SEGUNDO" del auto de fecha 23 de febrero de 2021, al numeral "TERCERO" del auto de fecha 16 de marzo de 2021 y al numeral "SEGUNDO" del auto de fecha 6 de abril de 2021, toda vez que se le requirió para que allegue la copia cotejada por la respectiva empresa de servicio postal de la citación para notificación personal de la demandada MARTHA PATRICIA VERU CORPAS, esto de acuerdo al numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, el cual dispone:

"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: <u>23 de abril de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 14 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00103-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO MONTECARLO
CONTRA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Teniendo en cuenta la anterior comunicación el Juzgado

RESUELVE:

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio con nota devolutiva procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, a través del cual se comunica: "EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO", proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, dentro del proceso ejecutivo No. 25307-40-03-004-2018-00281-00, que adelanta ACUAGYR en contra del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: <u>23 de abril de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior escrito presentado por el curador *ad-litem*, recibido EN TIEMPO el 7 de abril 2021, sin que se hubiere propuesto excepción alguna y memorial de fecha 15 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO PRENDARIO
No. 25307-40-03-002-2018-00083-00
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA. ABSALÓN VERGAÑO SANDOVAL

Decisión: Auto Artículo 468 Numeral 3° del Código General del Proceso

Surtido el trámite del proceso EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el 132 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

La entidad BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de su apoderado, el día 13 de febrero de 2018, presentó demanda EJECUTIVA CON TITULO PRENDARIO, contenida en el documento de fecha 17 de febrero de 2016, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girardot y pagaré de fecha 12 de septiembre de 2017, contra ABSALÓN VERGAÑO SANDOVAL, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en el pagaré, junto con los intereses.

Una vez resuelto el recurso de reposición en contra del auto que negó librar mandamiento, por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, mediante providencia de fecha 16 de marzo de 2018, se libró mandamiento ejecutivo, se ordenó el pago de los intereses solicitados y el embargo y secuestro del vehículo prendado.

Conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, sobre el vehículo entregado en garantía se encuentra inscrito el embargo (folio 68).

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada y por desconocerse su domicilio hubo necesidad de emplazarlo en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, nombrándose como curador *Ad-Litem* al abogado EDUARDO BARRERA AGUIRRE, quien se notificó el 24 de marzo de 2021.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción diferente a la "INNOMINADA".

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

Presentada la demanda en forma, acreditada la capacidad procesal para ser parte, competencia en el cognoscente, tanto por la naturaleza y cuantía del asunto,

cumplidos los presupuestos procesales y habiéndose dado al proceso el trámite previsto en el ordenamiento adjetivo, y tal como se indicara, no existe causal de nulidad que impida proferir el auto que corresponda.

Las pretensiones de la demanda están dirigidas a obtener el pago de las sumas ordenadas en el mandamiento de pago de fecha 16 de marzo de 2018.

Con los documentos acompañados a la demanda la entidad demandante ha demostrado plenamente la existencia de la obligación y que la parte demandada es la actual poseedora inscrita del vehículo prendado.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, si la parte ejecutada no propone excepciones, se ordenará mediante auto, el avalúo y remate de dichos bienes para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

En el presente caso, como ya se anotó, con la demanda se anexó la prueba de la existencia de la obligación, además se observa que el vehículo en prenda ya se encuentra embargado, por lo cual se impone el proferimiento inmediato del mencionado auto.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, conforme se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. ORDENAR la venta en pública subasta, previo avalúo del vehículo dado en prenda y con su producto páguese el crédito a la parte demandante por capital, intereses y costas.

TERCERO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de **\$3.000.000.00** M/C.

QUINTO. Notifíquese la presente providencia según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

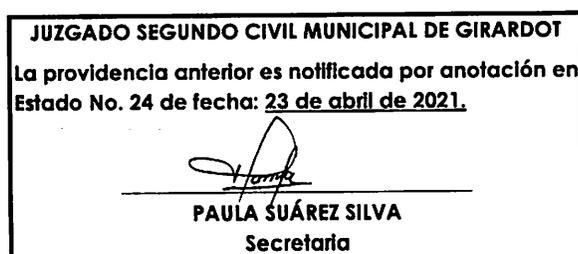
Contra el presente proveído no procede el recurso de apelación

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTROYA

JARO



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 13 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2016-00082-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: REINALDO MURILLO SIERRA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Aceptar la solicitud de suspensión de la audiencia de remate del inmueble cautelado, señalada para el 21 de abril de 2021, presentada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: 23 de abril de 2021.</p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior despacho comisorio sin diligenciar junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 12 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO MIXTO
No. 25307-40-03-002-2016-00279-00
DEMANDANTE. BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA. RUDY PASTRANA ORTIZ

El anterior despacho comisorio devuelto sin resolver, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 19 de octubre de 2020 y el 9 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00048-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: ANDRÉS JULIÁN REY VANEGAS

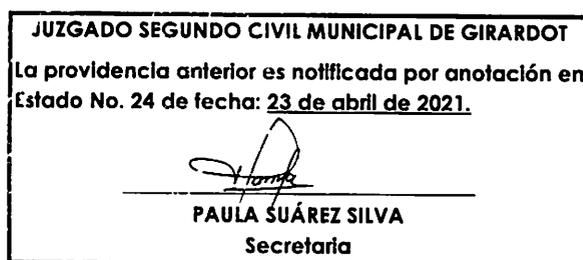
Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO CREDIFINANCIERA. Límitese la medida a la suma de \$63.000.000,00. Oficiese.

SEGUNDO: El anterior escrito procedente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS, respecto a la imposibilidad de inscribir el embargo, por cuanto a la fecha no poseen vínculo con el señor ANDRÉS JULIÁN REY VANEGAS, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior correo electrónico y memorial, recibidos el 4 de febrero y 12 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00375-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: SANTANA SEGUNDO CERVANTES NORIEGA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior correo electrónico procedente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", a través del cual comunica: "...que se realiza la radicación de su solicitud y el número de radicado asignado es: 2021_1215436." y que "Para validar el estado de su solicitud, puede ingresar a nuestra página web www.Colpensiones.gov.co Consulta Estado Trámite".

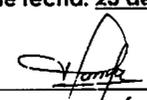
SEGUNDO: Requierase por segunda vez a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el motivo por el cual no ha continuado efectuando los descuentos al demandado en virtud de la orden de embargo comunicada en el oficio No. 2.127 de fecha 17 de septiembre de 2015, el cual fue reducido y comunicado en el oficio No. 0885 del 2 de mayo de 2016. Oficiese anexando copia de los citados oficios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: <u>23 de abril de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 13 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00251-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. - REFINANCIA S.A.S.
CONTRA: MARÍA YAMILE PARRA HERNÁNDEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta la anterior cesión del crédito hecha por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en favor de la compañía REFINANCIA S.A.S.

SEGUNDO: En adelante la actuación se adelantará teniendo como parte actora al BANCO DE OCCIDENTE S.A. y a la compañía REFINANCIA S.A.S.

TERCERO: Se reconoce al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, como apoderado judicial de la compañía REFINANCIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: <u>23 de abril de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 12 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00439-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA: FERVICO LTDA y
NELSON VILLA CORREDOR

De forma previa impartir estudio a la anterior solicitud de subrogación y cesión del crédito que precede, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Como quiera que el correo electrónico: juridico@totaldatos.com, no se encuentra inscrito en el registro mercantil de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no se tiene en cuenta el anterior poder presentado por la abogada BILMA GORDILLO HIGUERA.

Una vez sea allegada por parte de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A., la solicitud para conferir poder a la abogada BILMA GORDILLO HIGUERA, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se impartirá el trámite correspondiente.

En todo caso, téngase en cuenta que respecto al poder que le fuera conferido, se encuentra acreditado la calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. de la abogada MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUÍZ.

SEGUNDO: De igual forma, téngase en cuenta que respecto a la subrogación aportada, se encuentra acreditado la calidad de representante legal del BANCO DAVIVIENDA de REINALDO RAFAEL ROMERO GÓMEZ.

TERCERO: Téngase en cuenta que respecto a la cesión del crédito aportada, no se encuentra acreditado la calidad de MENDIETA NIÑO JHULEYM TATIANA como representante legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG; de igual forma no se encuentra acreditado la calidad de apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. de la abogada LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ.

CUARTO: Se requiere a la abogada BILMA GORDILLO HIGUERA, para que envíe al apoderado del BANCO DAVIVIENDA, un ejemplar de los memoriales que presente en el proceso junto con sus anexos, esto es, a las direcciones electrónicas: fervalbar_gerencia@hyh.net.co y juridico@hyh.net.co, en cumplimiento a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTÓYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: <u>23 de abril de 2021.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 9 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00111-00
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA. HERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

Se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO CREDIFINANCIERA. Límitese la medida a la suma de \$310.000.000,00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: <u>23 de abril de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 13 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2016-00310-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: ANA MERCEDES CALDERÓN HERNÁNDEZ

Teniendo en cuenta la anterior comunicación el Juzgado

RESUELVE:

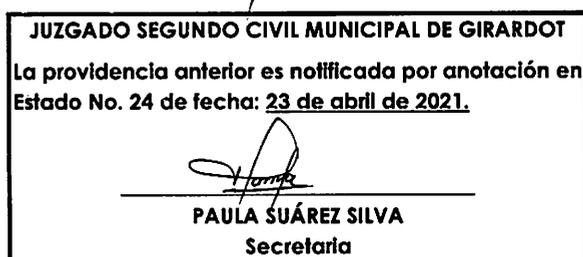
Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL ESPINAL, con la nota devolutiva: "NO SE INSCRIBE EL EMBARGO, YA QUE EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO".

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 16 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00316-00
DEMANDANTE: TIMMY JESÚS IGUARÁN BRITO
CONTRA: CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ

En forma previa a impartir estudio a la solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por el apoderado de la demandada CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ, córrase traslado a la parte actora, para que se pronuncie en lo que estime pertinente, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-54892 ubicado en el municipio de Girardot, del cual se sostiene ser este predio de donde proviene el sustento de la demandada.

La anterior petición es soportada al considerar la parte interesada que con el bien inmueble cautelado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-10845, ubicado en el municipio de Flandes, Tolima, se satisface plenamente la obligación perseguida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: 23 de abril de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 7 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00494-00
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO
CONTRA. HEREDEROS DETERMINADOS DE GUILLERMO MORA PRIETO:
CARLOS ALFONSO MORA ARISTIZABAL
HENRY GUILLERMO MORA ARISTIZABAL
JAVIER MORA ARISTIZABAL
JENS MORA ARISTIZABAL
MARÍA CRISTINA MORA ARISTIZABAL
ANA ELSY MORA LARROTA
GUILLERMO MORA LARROTA
HENRY MORA LARROTA
JAIRO ERNESTO MORA LARROTA
MAURICIO MORA PACHECO
NOHORA CRISTINA MORA RIVERA y
ENRIQUETA RIVERA LASSO y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO MORA PRIETO

Teniendo en cuenta la anterior petición el Juzgado RESUELVE:

De conformidad con la anterior petición, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y valuados dentro del presente proceso, señálase la hora de las 9:00 a.m. del día 26 de mayo del año 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: <u>23 de abril de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00189-00
DEMANDANTE: JAHIR JAVIER NIETO SOTO
CONTRA: JOSÉ ANÍBAL ÁLVAREZ TORRES

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que no fueron solicitadas pruebas que se relacionen con la oposición propuesta.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 309 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia allí dispuesta, la hora de las 9:30 a.m. del día 28 de mayo de 2021.

TERCERO: Se recuerda a las partes que por secretaría del Despacho se comunicará a los sujetos procesales, de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

En consecuencia, decrétese, practíquense y ténganse como tales, las siguientes:

Pruebas de la parte opositora:

- Documentales, aportadas con la solicitud de oposición en cuanto a derecho corresponda.

Pruebas de oficio:

- Decretase la recepción de interrogatorios de JOSÉ ANÍBAL ÁLVAREZ TORRES, ELSA TORRES DE ÁLVAREZ, RICARDO TIQUE AGUILAR Y RUBY ESTHER SERRANO GUARNIZO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-3-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: <u>23 de abril de 2021.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

SOL 1
C 2

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 5 y 9 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00189-00
DEMANDANTE: JAHIR JAVIER NIETO SOTO
CONTRA: JOSÉ ANÍBAL ÁLVAREZ TORRES

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: En torno a la solicitud de la parte actora de ser notificado en su correo electrónico, de las intervenciones de los opositores al secuestro, como de la parte demandada, debe estarse a lo dispuesto en los artículos 289 y 295 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta por la parte interesada que todos los pronunciamientos surtidos por este Despacho Judicial pueden ser consultados a través del portal de la Rama Judicial, para el presente caso y a efectos de visualizar la fijación de estados, puede dirigirse a: www.ramajudicial.gov.co → Juzgados Civiles Municipales → JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT → Estados Electrónicos → año → mes → dd/mm/aaaa → Ver.

SEGUNDO: En todo caso, se autoriza a la parte demandante el acceso al proceso digitalizado, con el objeto que efectuó las consultas que requiera. Hágase remisión del vínculo correspondiente.

TERCERO. Para los fines pertinentes, agréguese al proceso LOS anteriores recibos de pago por concepto de honorarios del secuestre designado y gastos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 6 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00189-00
DEMANDANTE: JAHIR JAVIER NIETO SOTO
CONTRA: JOSÉ ANÍBAL ÁLVAREZ TORRES

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La copia digitalizada del certificado de devolución de la empresa de servicio postal 4/72, respecto de la dirección "CRA 8 N. 21-05 B SANANTONIO" agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: De conformidad con el anterior memorial, se autoriza a la parte actora para que proceda a la notificación de la parte demandada en la nueva dirección electrónica.

TERCERO: La copia digitalizada del certificación de entrega de la empresa de servicio postal 4/72, respecto de la dirección "INTERCONEXIONS TECNOLÓGICAS ESQUINA FRENTE A EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA" agréguese al proceso y ténganse en cuenta para los efectos legales pertinentes.

CUARTO: Se requiere a la parte actora para que allegue copia de la citación para notificación personal de la parte demandada cotejada por la respectiva empresa de servicio postal, respecto de la nueva dirección aportada. Artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 24 de fecha: 23 de abril de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido, sin que persona alguna se hubiere hecho presente a notificarse en el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00281-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: ANDRÉS PERALTA DÍAZ y
SANDRA PAOLA ESPINOSA

De conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera persona alguna para efectos de notificación del auto que libra mandamiento de pago, se designa como curador Ad - Litem de ANDRÉS PERALTA DÍAZ y SANDRA PAOLA ESPINOSA, a:

Dr. (a) DIEGO FERNANDO GUZMÁN ALCALÁ. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 24 de fecha: 23 de abril de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 7 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00391-00
DEMANDANTE: AMIRA GALINDO DE GARAVITO
CONTRA: MARCELA CRUZ GUTIÉRREZ
FREDY ALEJANDRO GALEANO LEIVA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

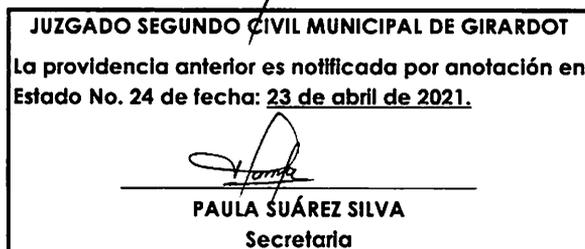
SEGUNDO: Decretar el desembargo y levantamiento del secuestro del bien inmueble cautelado. Téngase en cuenta que fue enviado el Despacho Comisorio para la práctica del secuestro decretado. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 6 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00377-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: TRÁNSITO VARGAS DE RODRÍGUEZ

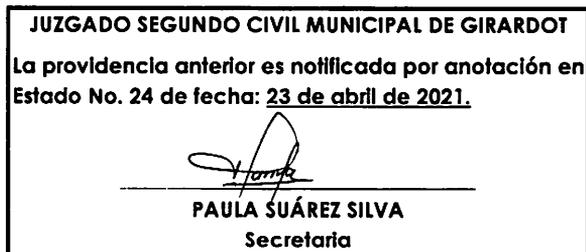
Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

No se tiene en cuenta la anterior notificación por aviso de la parte demandada dirigida a la nueva dirección autorizada mediante auto de fecha 3 de febrero de 2021, estese el apoderado de la parte actora a lo previsto en el inciso 1º del artículo 292 del Código General del Proceso, debiendo intentar previamente la citación para notificación personal conforme lo dispuesto en el artículo 291 ibidem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

19 de abril de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior poder y memorial, recibidos a través de correo electrónico el 14 de abril del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00528-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: LINNE LUCENA BARÓN GÓMEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO; El anterior memorial procedente del apoderado de la parte actora, agréguese al proceso y téngase en cuenta que fue proferida sentencia dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Se reconoce a la abogada ADRIANA VILLAMIZAR PEÑA, como mandataria judicial de LINNE LUCENA BARÓN GÓMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

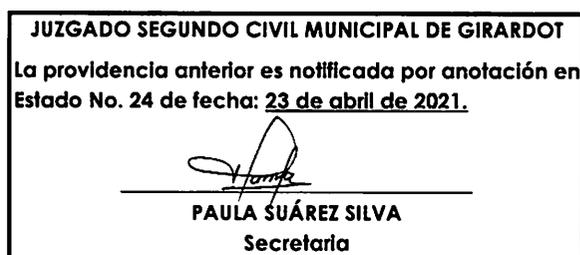
NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO



19 de abril de 2021. En la fecha pasa al despacho vencido el término de traslado concedido a la parte demandante, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00325-00
DEMANDANTE: MARÍA EMILIA TORRES NÚÑEZ COMPAÑERA SUPÉRSTITE DE
ISRAEL ÁVILA ARROYO (Q.E.P.D.)
CONTRA: CAROLINA ÁNGEL PALACIOS

Teniéndose en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandante no descorrió traslado de las excepciones propuestas.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial, las horas de las 9:30 a.m. del día 24 de mayo de 2021.

Se recuerda a las partes que por parte de la secretaría del Despacho se comunicará a los sujetos procesales, de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

TERCERO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados (de ser el caso) a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por parte de la secretaría del Despacho se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella; se recuerda a las partes y/o a sus apoderados si los hubiere, comunicar a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link que se les suministrará para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTROYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 24 de fecha: 23 de abril de 2021.


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO